

**Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de
Venezuela a realizarse en el período 40° de la sesión del Consejo de
Derechos Humanos**

**Los Derechos a la Participación Política y la
Libertad de Asociación en Venezuela**



Julio 2021

Sinergia – Red venezolana de organizaciones de la sociedad civil es una red venezolana de organizaciones no gubernamentales de desarrollo social, creada en 1996, con la misión de “ser un espacio democrático de articulación, cooperación y creación de oportunidades de participación y fortalecimiento de las organizaciones de la Sociedad Civil, para contribuir a la excelencia del sector e incidir en la construcción de políticas sociales de interés público, en aras de una mayor convivencialidad y equidad social”. En la actualidad la organización cuenta con 62 organizaciones asociadas que, en su conjunto, desarrollan programas en las más diversas áreas de la promoción humana y el bienestar social, a nivel nacional.

Correo de contacto de Sinergia: acsinergia@gmail.com

Sitio Web de Sinergia: sinergia.org.ve

Civilis Derechos Humanos (CivilisDDHH), es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en 2010, independiente, pluralista y autónoma, dedicada al apoyo de la labor que realizan grupos y organizaciones de la sociedad civil en el campo de los derechos humanos.

Correo de contacto de CivilisDDHH: civilisac@gmail.com

Sitio Web de CivilisDDHH: www.civilisac.org

Introducción

1. El presente informe es una elaboración conjunta de Sinergia y CivilisDDHH en el cual se aborda la situación de los derechos a la participación política, las libertades de reunión pacífica y asociación de la población y la sociedad civil venezolana, entre 2016 y 2021. En este periodo Venezuela estuvo sumida en una severa y masiva crisis multidimensional que se manifestó principalmente en un proceso de dismantelamiento de las instituciones democráticas, ausencia del Estado de Derecho y graves violaciones de los derechos humanos que, todas juntas, desencadenaron una compleja emergencia humanitaria, de gran escala y severidad, ocasionando el mayor éxodo conocido en la historia moderna de América Latina, con la huida de 21% de la población a otros países, por pobreza, hambre, enfermedades sin atención, persecución, violencia y colapso de los servicios públicos.
2. Los eventos documentados para este informe abordan los estados de excepción, emergencia económica y estado de alarma; la inhabilitación de la Asamblea Nacional (AN); la persecución judicial contra diputados de oposición; la instalación de un poder supra constitucional con la elección fraudulenta de una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) y una política de censura, criminalización y persecución contra las organizaciones de la sociedad civil y todos los sectores de la sociedad venezolana que exigieron derechos, reclamaron abusos o cuestionaron las políticas del Estado.

Una sociedad bajo estados de excepción, emergencia económica y estado de alarma

3. Desde 2016 hasta abril 2021, el Ejecutivo instauró un régimen de Estados de Excepción y Emergencia Económica para gobernar fuera de la Constitución y de los controles del parlamento. El régimen de excepcionalidad se ha mantenido con 16 decretos consecutivos y sus respectivas prórrogas, ratificados por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), órgano que además dictó 145 sentencias entre 2016 y 2020¹ que ordenaron la nulidad de casi todos los actos parlamentarios de la AN electa en 2015. Con este régimen, el Ejecutivo se transfirió poderes casi ilimitados y discrecionales para tomar medidas legislativas y administrativas de orden social, económico y político, siendo las más preocupantes: a) restricciones de garantías a derechos, excepto las que protege el artículo 337 de la Constitución y 7 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción; b) regulaciones contra “campañas de desestabilización y distorsión de la economía”, mediante tecnologías informáticas y el ciberespacio; c) posibilidad de anular contratos de organizaciones con personalidad jurídica que atenten contra la soberanía; y d) ejecución de planes especiales de seguridad pública para enfrentar acciones “desestabilizadoras”.
4. En marzo 2017, el TSJ dictó las Sentencias 155² y 156³ mediante las cuales la Sala Constitucional se abrogó todas las competencias del parlamento, otorgando al presidente poderes para modificar la legislación penal con la intención de juzgar a sectores de la oposición por traición a la patria y delitos militares. La AN⁴ y la Fiscal General de la República declararon estos actos como una “ruptura del orden constitucional democrático”. En abril 2017, el TSJ dejó sin efecto las medidas por un procedimiento irregular de “aclinatoria” en las Sentencias N° 157⁵ y N° 158⁶.
5. En 2017, se realizó la convocatoria y elección de una ANC, sin consulta previa a la población ni un proceso electoral en condiciones de igualdad y universalidad, ni resultados auténticamente democráticos. La ANC se declaró a sí misma como un órgano supremo con poderes absolutos sobre los poderes constituidos. Este organismo

dictó 18 leyes constitucionales, 98 decretos, 84 acuerdos y otros 40 actos. Con sus decretos se destituyó al Fiscal y se designó a otro, se ordenaron elecciones regionales y se autorizó mandatos a las autoridades electas⁷. Además, se creó la “Comisión de la Verdad” para juzgar a “los culpables de las muertes en las manifestaciones ocurridas entre abril y julio de 2017”⁸. Aunque su función original era elaborar una nueva constitución⁹, esto no se concretó. Su último acto fue dictar una ley que prohíbe modificar o derogar sus actos¹⁰ y cumplir ciertos requisitos para cualquier modificación a sus denominadas “leyes constitucionales”.

6. Con mayoría de diputados del partido de gobierno en la AN, después de elecciones no democráticas efectuadas en diciembre 2020, la ANC fue disuelta y la nueva AN aprobó la Ley Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y Garantía de los Derechos Humanos¹¹, que transfirió los poderes supraconstitucionales de la ANC al Ejecutivo para hacerle frente a las sanciones internacionales. En la pandemia por COVID se sumaron los Estados de Alarma renovados hasta marzo 2021¹² para dictar medidas de restricción a las libertades de circulación, reunión y actividades económicas, educativas y sociales, y el cierre de fronteras en todo el territorio nacional, afectando gravemente a quienes se ven forzados/as a migrar. La vigencia ilegal de dos estados de excepción viola la Constitución y la Ley Orgánica de Estados de Excepción¹³.

Imposición de procesos de renovación e intervención de partidos políticos

7. El proceso de renovación de partidos sirvió de excusa para que el Consejo Nacional Electoral (CNE) suspendiera de manera indefinida las elecciones regionales que debían realizarse en diciembre de 2016. A través de seis sentencias del TSJ en enero de 2016¹⁴, el CNE inició un proceso para renovar los partidos políticos basándose en una reforma restrictiva a la Ley de Partidos Políticos y Manifestaciones Públicas de 2010, que afectó a todos los grupos que no participaron en las elecciones parlamentarias anteriores o no alcanzaron la proporción de votos requeridos para mantener la validez del partido. En octubre 2016, el Ejecutivo determinó que en Venezuela no habría elecciones hasta recuperar la economía¹⁵, subordinando el derecho a la participación política a la solución de la emergencia económica.
8. En febrero 2017, una de las rectoras del CNE anunció que las elecciones regionales no podrían realizarse hasta tanto los partidos políticos no fuesen legitimados a través de normativas de renovación. Este proceso se inició en marzo 2017, presentando irregularidades denunciadas por el Observatorio Electoral Venezolano (OEV) y la Red Electoral Ciudadana (REC) en plazos de tiempo, ubicación de puntos y máquinas capta-huellas¹⁶. El CNE aprobó el Informe de Renovación de Organizaciones con Fines Políticos¹⁷, autorizando solo a 22 de las 64 organizaciones políticas¹⁸ sujetos a renovación para postular candidatos a futuras elecciones regionales. El CNE advirtió además que la coalición Mesa de la Unidad Democrática (MUD) debía abstenerse de inscribir candidaturas en 7 estados del país¹⁹, cumpliendo las decisiones de los tribunales de esos estados que anularon la posibilidad de realizar referendos revocatorios del mandato presidencial.
9. En vísperas de la elección parlamentaria programada para diciembre 2020, el TSJ intervino arbitrariamente las Juntas Directivas de 9 partidos políticos, tanto de oposición como de aliados al gobierno pertenecientes al Gran Polo Patriótico^{20 21}. Además, el TSJ designó nuevas autoridades en los partidos intervenidos, otorgando uso

de la tarjeta electoral, logos, símbolos, emblemas, colores y cualquier otro concepto identificador de cada organización política. Tales hechos vulneraron los derechos a la libre asociación de los partidos políticos y la participación política de la población, impidiendo con ello el ejercicio de elecciones libres, democráticas y justas.

10. A partir de 2016 en Venezuela se agudizó la inestabilidad política y la vulneración de los derechos a la participación política. En octubre 2016, los tribunales penales de siete estados del país²², sin ninguna competencia electoral, emitieron sentencias arbitrarias para anular cualquier proceso llevado a cabo por partidos de oposición que intentaran convocar un referendo revocatorio del cargo de presidencia. Estas sentencias fueron acatadas por el CNE. Como práctica frecuente para impedir la postulación de candidaturas de partidos de oposición a elecciones municipales, regionales y presidenciales, el TSJ y la Contraloría General de la República (CGR) impusieron sanciones de inhabilitación política a 17 dirigentes opositores^{23 24}. En 2019, la CGR anunció nuevas inhabilitaciones políticas contra 27 diputados de la AN saliente, por supuesta negativa a realizar su declaración jurada de patrimonio o incurrir en irregularidades durante el ejercicio de cargos públicos. Las sanciones se aplicaron para períodos de inhabilitación entre 12 meses y 15 años²⁵.
11. En julio 2017, se realizó la elección de la ANC, con mayoría de candidatos del partido de gobierno y mediante una votación no auditable. A partir de ese momento, los procesos convocados para elecciones regionales, municipales, presidenciales y legislativas, incumplieron los estándares internacionales del derecho a elecciones libres, universales, plurales, justas y transparentes. Entre las principales irregularidades destacaron: a) no se abrieron los registros electorales; b) se realizaron cambios y cierre de centros electorales para desfavorecer el voto por la oposición; c) se impuso la utilización del Carnet de la Patria para la autorización del voto como instrumento de control político; d) se aplazaron arbitrariamente las fechas de las elecciones de Consejos Estadales y Municipales; e) se eliminaron las Alcaldías de los Distritos Metropolitanos de Caracas y el Alto Apure.
12. Las elecciones regionales se realizaron en octubre 2017, pero 48 horas antes el CNE eliminó 76 centros electorales, creó 11 nuevos y reubicó otros 274, generando altos niveles de desinformación en el electorado²⁶. Los gobernadores electos fueron obligados a juramentarse ante la ANC, luego se haber sido proclamados por el CNE, contrariando la ley donde se estipula que la juramentación debe hacerse ante los Consejos Legislativos²⁷. Juan Pablo Guanipa, candidato de oposición electo para la gobernación del estado Zulia, fue despojado del cargo por negarse a prestar juramento ante la ANC, argumentado falta absoluta y desconociendo la voluntad popular. Posteriormente, la ANC anuló arbitrariamente la elección de ese estado y ordenó realizar una nueva²⁸.
13. A través de dos decretos²⁹, la ANC ordenó al CNE convocar elecciones municipales para diciembre, las cuales se efectuaron el día 10³⁰. Al igual que en las elecciones regionales, además de las numerosas irregularidades ocurridas, los alcaldes electos debieron juramentarse ante los Consejos Legislativos con presencia de al menos un miembro de la ANC. En vista de los eventos irregulares ocurridos en las elecciones regionales, varios partidos de oposición decidieron no participar en estas elecciones municipales. Por esta decisión, el Ejecutivo expresó: “Partido que no haya participado hoy y haya llamado a participar en boicot no puede participar más. Desaparecerán del

mapa político”³¹. La ANC ordenó entonces al CNE informar sobre los partidos políticos que no participaron en las elecciones municipales de 2017 para someterlos a renovación³².

14. En enero 2018, la ANC convocó a una elección presidencial anticipada³³. Seguidamente, el CNE anunció que la votación se llevaría a cabo en mayo. Al igual que los procesos electorales anteriores, en estas elecciones presidenciales se cometieron irregularidades que viciaron sus resultados, entre estas destacan: a) el calendario electoral no cumplió con los estándares internacionales mínimos para un proceso creíble; b) no se respetaron los principios de pluralismo político y transparencia; c) los partidos políticos de oposición y sus líderes fueron inhabilitados; y d) se presentaron numerosos reportes de violación del voto secreto y universal. En enero 2019, los resultados de estas elecciones permitieron a Nicolas Maduro un segundo mandato presidencial, el cual fue desconocido por diversos organismos de la comunidad internacional, al considerar que la elección no cumplió con las garantías necesarias para un proceso libre, justo, transparente y legítimo.
15. Vencido el período de la AN electa en diciembre 2015, la elección de la nueva AN para el periodo 2021-2026 presentó también un proceso electoral viciado y no democrático. En estas elecciones se mantuvo la política de coerción y limitación a garantías de una votación libre, plural y transparente, además de eliminar el voto directo, universal y secreto de las comunidades indígenas; y, por tal razón, fue rechazado por casi 50 países y el Grupo Internacional de Contacto³⁴. Además de irregularidades similares a las cometidas en elecciones anteriores, en estas se vulneró el derecho a la participación política con la designación arbitraria de los rectores del CNE por parte del TSJ, argumentando omisión del parlamento³⁵. Con tal designación se negó también el derecho constitucional de la sociedad civil a participar en la escogencia de los rectores para garantizar un árbitro electoral imparcial. Posteriormente, el TSJ otorgó funciones legislativas al CNE permitiéndole aumentar los escaños, de 167 a 277, y crear un sistema de segundo grado para elegir a diputados indígenas³⁶.
16. Ante el llamado del Ejecutivo a nuevas elecciones municipales y regionales para 2021, diversas organizaciones constituidas ese año en el Foro Cívico Nacional³⁷ participaron en el proceso de selección de nuevos rectores del CNE, obteniendo la designación de tres de sus candidatos postulados como primer paso para recuperar el derecho político al ejercicio del voto³⁸, en aras de contribuir a una solución pacífica, constitucional y electoral al conflicto venezolano, crear una hoja de ruta para sacar a Venezuela del estancamiento y evitar la prolongación del sufrimiento de la población, y ejercer el deber ciudadano de apoyar el restablecimiento de la democracia, mediante un diálogo genuino entre las partes en conflicto y la exigencia a quienes detentan el poder de cumplir la Constitución y los pactos internacionales de derechos humanos.

Represión contra manifestaciones pacíficas por derechos civiles y políticos

17. El agravamiento de la situación política, económica y social del país ocasionó masivas manifestaciones públicas en todo el país. Entre abril y julio de 2017 ocurrieron 9.787 protestas según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), cuyo principal detonante fueron las sentencias 155 y 156 del TSJ. En contra de estas

manifestaciones, el gobierno activó el “Plan Estratégico Especial Cívico-Militar Zamora” o “Plan Zamora”³⁹ en su “Fase Verde”, con el cual el Ejecutivo transfirió de forma inconstitucional el control del orden público a las fuerzas militares y autorizó el uso de la justicia militar por actos de “desorden público”. Por la represión sistemática, desmedida e indiscriminada, se causaron graves violaciones a la libertad de reunión pacífica y a los derechos humanos, con un lamentable saldo de 163 personas fallecidas, 52% con menos de 25 años de edad, 1.958 personas heridas y centenares de personas procesadas por la justicia militar.

18. De acuerdo con el OVCS, en 2018 las protestas aumentaron 30% por demandas de carácter social, colapso de servicios básicos y exigencias laborales. Ese año el OVCS registró 12.715 protestas. Pero, gran parte de las protestas también estuvieron centradas en reclamos por violaciones de derechos civiles y políticos debido a los actos de persecución y hostigamiento cometidos por agentes del Estado contra dirigentes e integrantes de partidos políticos de oposición, así como por la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. A lo largo de 2018 fueron asesinadas 14 personas en el contexto de manifestaciones; 13 de estas personas fallecieron por heridas de arma de fuego y una con un objeto contundente.
19. En 2019, el OVCS registró 16.739 protestas, las cuales aumentaron 24% en comparación con 2018⁴⁰, centradas en el ingreso de ayuda humanitaria organizada por la oposición⁴¹ y el apoyo al presidente de la AN. Las acciones de represión estatal cometidas tuvieron un saldo de más de 1.000 personas detenidas y 26 fallecidas por armas de fuego. Tanto la ACNUDH como varios relatores especiales de UN rechazaron el uso excesivo de la fuerza por los cuerpos de seguridad y grupos pro-gobierno. En marzo, los relatores emitieron un comunicado conjunto⁴² donde manifestaron preocupación por el “aumento espectacular de detenciones arbitrarias, asesinatos, redadas y torturas” y exigieron al Estado una investigación inmediata, imparcial y efectiva de todas las muertes ocurridas durante las protestas, y la liberación de todas las personas detenidas por ejercer legítimamente la libertad de expresión y reunión pacífica. Hasta mayo 2021, existían en Venezuela 299 presos políticos, 10% privados de libertad ese año, según datos del Foro Penal Venezolano⁴³.

Denegación de elecciones universitarias y asfixia de las universidades autónomas

20. El gobierno también inhabilitó los procesos electorales de las universidades autónomas. El TSJ a través de la Sentencia N°324⁴⁴ violó la autonomía universitaria suspendiendo varios artículos de la Ley de Universidades y ordenando la celebración de elecciones. En febrero 2020, el TSJ suspendió la medida, aunque a la fecha no se han realizado las debidas elecciones. En las universidades autónomas que dependen del financiamiento público, se han documentado patrones sistemáticos de violación a la libertad académica⁴⁵, entre los cuales destacan discriminación, criminalización de la protesta, represalias o retaliaciones dirigidas a menoscabar el pensamiento crítico y la producción de conocimiento científico. Además, estas universidades han estado sometidas a una permanente asfixia presupuestaria que ha desmejorado de forma considerable todos sus ámbitos de actividad (alimentación, bibliotecas, subsidios, pago a empleados y profesores, mantenimiento de espacios y transporte), trayendo como consecuencia un 40% de deserción estudiantil y un elevado retiro de docentes, que en la mayoría de los casos recibe salarios por debajo de ocho dólares mensuales.

Supresión de libertades de las organizaciones de la sociedad civil

21. El Estado venezolano ha mantenido una política de censura, acoso y criminalización de las organizaciones de la sociedad civil por su actuación autónoma e independiente en labores de defensa de derechos y reivindicación de causas sociales. Esta política se expresa en un marco regulatorio restrictivo de las libertades civiles y democráticas, incluyendo la libertad de asociación, en el que se amenaza con castigar o penalizar a las organizaciones por usar fondos de la cooperación internacional, documentar y difundir denuncias o reclamos legítimos de la población; cuestionar y exigir cambios en las políticas del Estado; asistir y proteger a víctimas de violaciones de derechos y acudir a los órganos de protección internacional cuando estas violaciones persisten y no hay respuesta por parte del Estado. En este marco regulatorio restrictivo destacan la Ley de Defensa de la Soberanía y Autodeterminación Nacional (2010)⁴⁶, la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012)⁴⁷ y la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017)⁴⁸.
22. Entre 2019 y 2020, esta política se intensificó con la persecución de organizaciones que trabajan en derechos humanos, asistencia humanitaria y desarrollo social y económico, mediante allanamientos, órdenes de detención, enjuiciamiento y privación de libertad. En particular fueron graves los allanamientos e intentos de detención de integrantes de Acción Solidaria, Fundación MAVID, Convite A.C, Alimenta la Solidaridad y Caracas Mi Convive; los actos de hostigamiento y prohibición de entrada a establecimientos públicos de Prepara Familia, y los casos recientes más graves de allanamiento, detención arbitraria e imputación de delitos a 5 integrantes de Azul Positivo, en el estado Zulia, e igualmente a 3 integrantes de Fundaredes⁴⁹, en su caso actualmente privados de libertad por delitos infundados de instigación al odio, terrorismo y traición a la patria⁵⁰, sin respetar las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a su presidente Javier Tarazona y su familia⁵¹.
23. En estos años se ha utilizado especialmente la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LDOFT) para crear un régimen o sistema de autorización violatorio de derechos que amenaza el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y el espacio cívico en Venezuela. Forman parte de estos sistemas:
 - a) Orden de revisión de la documentación que presenten las asociaciones sin fines de lucro, en particular las ONG, para obtener personalidad jurídica y formalizar actas de asamblea en las oficinas centrales del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), con el fin de descartar delitos tipificados en la LDOFT⁵².
 - b) Registro Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas en el país (RENGONG)⁵³, por medio del cual se autoriza el trabajo de las organizaciones humanitarias internacionales en el territorio venezolano, bajo revisión de requisitos y vigilancia de actividades, conforme a la LDOFT.
 - c) Circular de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)⁵⁴ que ordenó a los bancos nacionales fiscalizar las actividades financieras sospechosas de delitos como legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y armas de destrucción masiva, tipificados en la LDFOT.

- d) Providencias Administrativas 001-2021⁵⁵ y 002-2021⁵⁶, con las cuales se creó el Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) a cargo de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONDOFT)⁵⁷, en el cual las Organizaciones Sin Fines de Lucro quedan obligadas a obtener certificaciones de no estar incurso en delitos de la LDOFT otorgados por esta oficina, sin las cuales quedarían en condición de presunción de delito, no podrían realizar otras gestiones legales en el país y podrían ser objeto de fiscalizaciones *in situ*, sin orden judicial, alcance ni tiempo definido.
24. Ante la Providencia 001-2021, más de 700 organizaciones de la sociedad civil exigieron su derogatoria en un comunicado⁵⁸, ratificado luego por más 300 en un segundo⁵⁹, al publicarse la Providencia 002-2021 que introdujo algunas enmiendas a la anterior. En la exigencia de derogatoria de estas Providencias, las organizaciones alegaron: a) su inconstitucionalidad e incompatibilidad con el derecho internacional al establecer un régimen o sistema de autorización abusivo, intrusivo e incriminatorio que viola los derechos a la libertad de asociación y los principios de presunción de inocencia y legalidad, incluyendo los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); b) la imposición de controles, trámites y requisitos excesivos y que anualmente deben ser renovados, lo cual puede colocar a las organizaciones en una irregularidad indefinida si no pueden cumplirse, con el agravante de que estos dependen del mismo Estado; y c) la extralimitación de funciones por parte de la ONDOFT y su uso para crear un cerco a las organizaciones de la sociedad civil, vulnerar a las poblaciones que estas protegen y acentuar la política de persecución, como bien lo señalaron voceros de gobierno en declaraciones públicas, para castigar, suspender e ilegalizar a las organizaciones.
25. Actualmente, en la agenda legislativa de la nueva AN cursa también la posible aprobación del proyecto de Ley de Cooperación Internacional de 2005, en la cual se establece un nuevo registro con el cual el Estado tiene la facultad de reconocer y autorizar a las organizaciones de la sociedad civil para tener acceso a financiamiento de la cooperación internacional, dejando abierta la posibilidad de denegar este acceso e incluso sancionar a las que considere una amenaza para el Estado.

Imposición del Estado Comunal

26. En 2020, con mayoría de diputados del partido de gobierno en la AN, el Ejecutivo se fijó nuevamente el propósito de instalar un “Estado Comunal”. Esta figura fue concebida en 2005 y se desarrolló en la propuesta de reforma constitucional que presentó el Ejecutivo a referendo popular en 2007, donde fue rechazada por usar esta figura para deponer las bases constitucionales de federalismo, pluralidad, participación y soberanía popular, descentralización, alternabilidad y separación de poderes que rigen la democracia venezolana, por un Estado que viola cada uno de estos principios, transfiriendo todo el poder al Ejecutivo y suprimiendo en la práctica el derecho a la participación civil y política de la población en las decisiones públicas.
27. Aun cuando la propuesta de instalar esta figura fue rechazada, sus estructuras fueron puestas en práctica parcialmente por las AN anteriores, entre los años 2009 y 2012, a través de la aprobación de las Leyes del Poder Popular o la reforma de otras leyes existentes. El “Estado Comunal” parte de un concepto de soberanía autocrática, en donde decisiones públicas descansan en organizaciones políticas (llamadas del Poder

Popular) y no en la propia población, violando así lo establecido en los principios y normas constitucionales de soberanía por voto popular. En este concepto también se eliminan los principios de preeminencia del Estado de Derecho y de separación e independencia de los poderes públicos, consagrados en la Constitución.

28. Con este propósito, el Ejecutivo presentó a la nueva AN un conjunto de leyes del Estado Comunal, entre las cuales se encuentran la Ley de las Ciudades Comunales y la Ley del Parlamento Comunal, las cuales han venido siendo aprobadas en la agenda legislativa⁶⁰. Estas leyes: a) cambian las estructuras democráticas de gobierno, creando un Sistema de Agregación Comunal que proviene de una reconfiguración geopolítica y social de control, constituida por Consejos Comunales y Comunas, carentes de autonomía y cuyo fin es despojar de poderes a los gobiernos regionales y municipales; y b) otorga al Ejecutivo el rol de controlar y llevar a cabo el proceso de conformación de las denominadas ciudades comunales.
29. En un comunicado⁶¹, más de 100 organizaciones de la sociedad civil afirmaron que la Ley de Ciudades Comunales es inconstitucional debido a que las “comunales” y “ciudades comunales” no están contempladas en la división político-territorial del país que dicta la Constitución y porque la falta de autonomía y actuación democrática de estas figuras ha agravado la delegación absoluta de las decisiones del país en la cúpula del poder estatal y la opacidad en la gestión pública y las anomalías en la gestión de los recursos. De hecho, en su artículo 53, la ley ordena a las Ciudades Comunales regirse por el principio de “gobierno obedencial” y una “corresponsabilidad” que libera al Estado de sus obligaciones, trasladándolas de manera inconstitucional a estas estructuras políticas.
30. El proyecto de Ley Orgánica del Parlamento Comunal, por aprobarse en la AN, también crea los Parlamentos Comunales, como estructuras políticas intermedias, que tendrían funciones de deliberación, legislación, formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas, planes, programas, normas y proyectos dirigidas a la “comunalización del Estado”⁶². Eventualmente, los Parlamentos Comunales darían paso a una modificación de la AN, convirtiéndola en un poder no democrático, elegida por las organizaciones políticas de los Parlamentos, vulnerando así el derecho a la participación política y el voto directo, secreto y universal, estipulado en el principio de soberanía popular, de acuerdo con la Constitución.

31. **Recomendaciones**

- a) Restablecer el voto directo, secreto y universal, bajo garantías de transparencia, pluralidad y respeto a la voluntad popular, como la única solución pacífica, democrática y constitucional con la que cuenta la población venezolana para recuperar la democracia, a través de elecciones libres, justas y auténticas.
- b) Levantar las inhabilitaciones a los partidos políticos y sus dirigentes, liberar a todos los presos políticos y a los integrantes de organizaciones de la sociedad civil que se encuentran privados de libertad por ejercer labores de asistencia humanitaria y

defensa de derechos humanos, garantizando que estos actos no vuelvan a repetirse.

- c) Dejar sin efecto todas las leyes dirigidas a instaurar la figura del Estado Comunal, lo cual viola la Constitución vigente y representa un nuevo obstáculo que aleja la posibilidad de lograr la reinstitucionalización del Estado venezolano, conforme a los principios constitucionales y las obligaciones del Estado en pactos internacionales.
- d) Derogar las Providencias 001-2021 y 002-2021, respetando la libertad de asociación y los principios de presunción de inocencia y legalidad, así como los derechos de la sociedad civil a desempeñar libremente labores en el desarrollo, la defensa de los derechos humanos y la protección de la democracia en un entorno propicio y seguro.
- e) Cesar la política de censura, acoso, criminalización y persecución contra las organizaciones de la sociedad civil por su participación en el financiamiento de la cooperación internacional para ejercer sus legítimas labores de denuncia y protección de víctimas y exigencia de políticas que garanticen los derechos universales.

Notas finales

¹ Acceso a la Justicia: El TSJ vs la AN, en: <https://accesoalajusticia.org/el-tsj-vs-la-an/>

² Sentencia N° 155 del 27.03.17. En: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/197285-155-28317-2017-17-0323.HTML>

³ Sentencia N° 156 del 29.03.17. En: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/197364-156-29317-2017-17-0325.HTML>

⁴ Acuerdo en rechazo a la ruptura del Orden Constitucional y a la permanencia de la situación de golpe de estado en Venezuela, en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/ACUERDO-EN-RECHAZO-A-LA-RUPTURA-DEL-ORDEN-CONSTITUCIONAL-Y-A-LA-PERMANENCIA-DE-LA-SITUACION-DE-GOLPE-DE-ESTADO-EN-VENEZUELA.pdf>

⁵ Sentencia N° 157 del 01.04.17. En historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/197399-157-14172017-17-0323.HTML

⁶ Sentencia N° 158 del 01.04.17. En historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/197400-158-1417-2017-170325.HTML

⁷ Decreto Constituyente que ordena la realización de elecciones regionales del 12.08.17. En: http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/agosto/1282017/E-1282017-4995.pdf#page=1

⁸ El 8 de agosto mediante Decreto Constituyente se establecieron las Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la ANC, dictando que “Todos los organismos del Poder Público quedan subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, y están obligados a cumplir y hacer cumplir los actos jurídicos que emanen de dicha Asamblea (...)”. Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos, en http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/agosto/882017/E-882017-4986.pdf#page=1

⁹ Efecto Cocuyo: Balance de la ANC: “Paz impuesta”, Ley Antibloqueo y ninguna Constitución del 26.12.20. en: <https://efectococuyo.com/politica/balance-de-la-anc-paz-impuesta-ley-antibloqueo-y-ninguna-constitucion/>

¹⁰ Ley Constitucional que regula la vigencia de los actos emanados de la ANC del 18.12.20. En: http://spgo.in.prentanacional.gob.ve/cgiwin/be_alex.cgi?Documento=T028700036010/0&Nombrebd=spgo.in&CodAsocDoc=2546&Sesion=514523223

¹¹ Gaceta Oficial N° 6.583 del 12.10.20. En: http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/octubre/12102020/E-12102020-5965.pdf#page=1

¹² Decreto N° 4.160

¹³ Ley Orgánica sobre los Estados de Excepción (2001). En: http://www.derechos.org/ve/wp-content/uploads/ley_excepci%C3%B3n.pdf

¹⁴ Sentencia N° 1 de Sala Constitucional del 05.01.16 sobre procedimientos de renovación de partidos. En <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/enero/184234-0001-5116-2016-15-0638.HTML>

Sentencia N° 185 de Sala Constitucional del 18.03.16, sobre plazos de renovación de partidos. En: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/186468-185-18316-2016-15-0638.HTML>

Sentencia N° 415 de Sala Constitucional del 24.05.16, sobre partidos a renovarse. En: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/187965-415-24516-2016-16-0638.HTML>

Sentencia N° 878 de Sala Constitucional del 21.10.16, sobre nuevo cronograma de renovación de partidos. En: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/191179-878-211016-2016-15-0638.HTML>

Sentencia N° 197 de Sala Electoral del 15.12.16 sobre inadmisibilidad de recurso contra el CNE. En: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/diciembre/194165-197-151216-2016-2016-000045.HTML>

Sentencia N° 223 de Sala Constitucional del 28.04.17, sobre sistema biométrico para renovación de partidos. En <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/197909-223-28417-2017-15-0638.HTML>

¹⁵ Maduro: “En Venezuela no habrá elecciones hasta que se recupere la economía”. Noticias, 04.10.2016. En: <https://www.noticiasaldiayalahora.co/nacionales/maduro-en-venezuela-no-habra-elecciones-hasta-que-se-recupere-la-economia/>

¹⁶ Aprobado informe de renovación de Observatorio Electoral Venezolano. Informe de Observación: Elección de Gobernadores 2017. En: https://drive.google.com/file/d/1EYtVwwWJoNqkWB5-eISEwiowhba8A_Fv/view

¹⁷ Aprobado informe de renovación de organizaciones políticas del 07.08.17. En: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3557

¹⁸ Fueron estas organizaciones: Partido Socialista Unido de Venezuela (Psuv), Independientes Por el Progreso (IPP), Unidad Política Popular 89 (UPP 89), Mesa de la Unidad Democrática (MUD), Partido Unión y Entendimiento (Puente),

Nueva Visión para mi País (Nuvipa), Partido Comunista de Venezuela (PCV), Tendencias Unificadas para Alcanzar el Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada (Tupamaros), Acción Democrática (AD), Un Nuevo Tiempo Contigo (UNTC), Movimiento Primero Justicia (MPJ), Avanzada Progresista (AP), Voluntad Popular (VP), Movimiento Al Socialismo (MAS), Por la Democracia Social (Podemos), Organización Renovadora Auténtica (ORA), Patria Para Todos (PPT), Movimiento Electoral del Pueblo (MEP), Nuevo Camino Revolucionario (NCR), Copei, Movimiento Político Alianza Para el Cambio (MPAC), Unidad Popular Venezolana (UPV).

19 Zulia, Apure, Monagas, Bolívar, Trujillo, Aragua y Carabobo.

²⁰ Las organizaciones intervenidas fueron Acción Democrática, Movimiento Primero Justicia, Voluntad Popular, Bandera Roja, Acción Ciudadana En Positivo y Movimiento Republicano.

²¹ Estos partidos fueron Patria para Todos, Compromiso País y Tupamaro. Venezuela: sentencias ponen en jaque elecciones libres y justas del 07.07.20. En: <https://www.hrw.org/es/news/2020/07/07/venezuela-sentencias-ponen-en-jaque-elecciones-libres-y-justas>

²² Apure, Aragua, Bolívar, Carabobo, Monagas, Trujillo y Zulia.

²³ Leopoldo López, Antonio Ledezma y Enrique Mendoza, Daniel Ceballos, María Corina Machado, Manuel Rosales y Pablo Pérez.

²⁴ Vicencio Scaranno, Henrique Capriles, Liborio Guarulla, Gustavo Marcano, Alfredo Ramos, Carlos García, Adriana D'Elia, Luisa Ortega, Ramon Muchacho, David Smolasky.

²⁵ Contralor General inhabilitó a diputados salientes por negarse a realizar la DJP ante el Máximo Órgano de Control Fiscal del 23.02.21. En: http://www.cgr.gob.ve/site_news.php?notcodigo=00001787&Anno=2021&t=1

²⁶ Mapa OEV de octubre de 2017. En:

<https://public.tableau.com/profile/observatorio.electoral.venezolano#!/vizhome/Centroselectoraleseliminadosynuevos2017/Nuevosyeliminados>

²⁷ Decreto Constituyente publicado en Gaceta Oficial N° 41.259 del 18.10.17. En:

<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/octubre/18102017/18102017-5056.pdf#page=2>

²⁸ Decreto Constituyente publicado en Gaceta Oficial N° 41.265 del 26.10.17. En:

<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/octubre/26102017/26102017-5065.pdf#page=2>

²⁹ Decreto Constituyente del 26.10.17. En:

<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/octubre/26102017/26102017-5065.pdf#page=2>

³⁰ Elecciones municipales y de gobernador del Zulia se realizarán el 10 de diciembre del 03.11.17. En:

http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3600

³¹ Maduro: Partido que no haya participado hoy, no puede participar más 10.12.17. En: http://www.el-nacional.com/noticias/politica/maduro-partido-que-haya-participado-hoy-puede-participar-mas_214895

³² Decreto Constituyente del 27.12.17. En:

<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/diciembre/27122017/27122017-5117.pdf#page=2>

³³ Decreto Constituyente del 23.01.18. En:

http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/enero/2312018/E-2312018-5147.pdf#page=1

³⁴ Informe Electoral: Crónica de una oportunidad perdida del 24.01.21. En: https://cepaz.org/wp-content/uploads/2021/03/Parlamentarias2020InformeFinal-VF_compressed.pdf

³⁵ Sentencia N° 70 de la Sala Constitucional del 12.06.20. En:

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/309872-0070-12620-2020-20-0215.HTML>

³⁶ Red Electoral Venezolana & Dialogo social: Elecciones parlamentarias Venezuela 2020: Informe pre-electoral del 19.11.20. En: https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Pre-electoral_v4.pdf

³⁷ El Foro Cívico Nacional es un espacio diverso, plural e incluyente, que busca la reinstitucionalización del país. Cepaz. En: <https://cepaz.org/noticias/el-foro-civico-nacional-es-un-espacio-diverso-plural-incluyente-que-busca-la-reinstitucionalizacion-del-pais/>

³⁸ Foro Cívico: Designación de rectores del CNE es un primer paso para recuperar el voto. En:

<https://talcualdigital.com/foro-civico-designacion-de-rectores-del-cne-es-un-primer-paso-para-recuperar-el-voto-como-instrumento-de-cambio/>

³⁹ Plan Estratégico Especial Cívico-Militar “Zamora” en <https://www.youtube.com/watch?v=Gk3DE0GwYaA>

⁴⁰ Informes del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social:

-
- 2019 - Conflictividad social en Venezuela en 2019. En: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2020/01/INFORMEANUAL-OVCS2019-1.pdf>
- 2018 - Conflictividad social en Venezuela en 2018. En: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2020/01/INFORMEANUAL-OVCS2019-1.pdf>
- 2017- Conflictividad social en Venezuela en 2017. En: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2018/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2017-1.pdf>
- ⁴¹ Los Estados tienen la obligación de garantizar la reunión pacífica y los derechos de los manifestantes del 05.04.2017. En: <https://www.civilisac.org/informes/los-estados-tienen-la-obligacion-garantizar-la-reunion-pacifica-los-derechos-los-manifestantes>
- ⁴² Expertos condenan la violación generalizada de los derechos humanos durante las protestas en Venezuela del 21.03.19. En: <https://news.un.org/es/story/2019/03/1453231>
- ⁴³ Foro Penal Venezolano. En: <https://foropenal.com/reporte-sobre-larepresion-en-venezuela-mayo-2021/>
- ⁴⁴ Sentencia 324 de la Sala Constitucional del 27.08.19. En: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/307191-0324-27819-2019-09-1170.HTML>
- ⁴⁵ Libertad académica y autonomía universitaria: una mirada desde los DDHH del 2019. En: <http://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2020/02/Libertad-acad%C3%A9mica-y-autonom%C3%A1da-universitaria-una-mirada-desde-los-derechos-humanos-Referencias-a-Venezuela-2010-2019.pdf>
- ⁴⁶ Gaceta Oficial N° 6.013 del 23.12.10. En: http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/diciembre/23122010/E-23122010-3043.pdf#page=1
- ⁴⁷ Gaceta Oficial N° 39.912 del 30.04.12 Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. En: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/abril/3042012/3042012-3417.pdf#page=2>
- ⁴⁸ Gaceta Oficial N° 41.254 del 08.11.17. En <https://drive.google.com/file/d/10kH6NdqLVbTAQtcBE-14-BY3dGxkMSvT/view>
- ⁴⁹ Detención arbitraria de 3 integrantes de Fundaredes del 03.07.21. En: <https://twitter.com/HimiobSantome/status/1411452930104905728?s=1005>
- ⁵⁰ Declaraciones Tarek William Saab 06.07.21, en: <https://twitter.com/MinpublicoVE/status/1412449073462980608?s=20>
- ⁵¹ CIDH otorga medidas cautelares a favor de José Javier Tarazona Sánchez y familia en Venezuela 01.07.21. En: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/157.asp>
- ⁵² Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organismos internacionales en la sede de Ginebra, enviada a la OACNUDH el 06 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=34948>
- ⁵³ Gaceta Oficial N° 41.994 del 27.10.20. En: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/octubre/27102020/27102020-5999.pdf#page=5>
- ⁵⁴ Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Venezuela (SUDEBAN), Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524, del 20.11.20. En: <https://twitter.com/SudebanInforma/status/1330176806461304832?s=20>
- ⁵⁵ Adscrita al Ministerio de Interior, Justicia y Paz. Gaceta Oficial 42.098 del 30.03.21. En: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/3032021/3032021-6134.pdf#page=2>
- ⁵⁶ Gaceta Oficial N° 42.118 del 03.05.21. En <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/mayo/352021/352021-6161.pdf#page=2>
- ⁵⁷ Gaceta Oficial 42.098 del 30.03.21. En: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/3032021/3032021-6134.pdf#page=2>
- ⁵⁸ Organizaciones de la sociedad civil declaran su rechazo rotundo y exigen la derogación de la nueva providencia de registro por terrorismo y otros delitos en Venezuela del 19.01.21 En: <https://www.civilisac.org/alertas/organizaciones-de-la-sociedad-civil-declaran-su-rechazo-rotundo-y-exigen-la-derogacion-de-la-nueva-providencia-de-registro-por-terrorismo-y-otros-delitos-en-venezuel>
- ⁵⁹ Organizaciones de la Sociedad Civil exigen revocar la Providencia Administrativa 002 y cualquier otra medida dirigida a criminalizar y cerrar el espacio cívico en Venezuela del 20.05.21. En: <https://www.civilisac.org/alertas/comunicado-conjunto-organizaciones-de-la-sociedad-civil-exigen-revocar-la-providencia-administrativa-002-y-cualquier-otra-medida-dirigida-a-criminalizar-y-cerrar-el-espacio-civico-en-venezuela>
- ⁶⁰ Con autoritarismo en el debate, el chavismo aprobó los primeros artículos de la ley de ciudades comunales del 22.06.21. En: <https://cronica.uno/con-autoritarismo-en-el-debate-el-chavismo-aprobo-la-ley-de-ciudades-comunales/>

⁶¹ 123 organizaciones afirman: Inconstitucional proyecto de ley de ciudades comunales modifica el modelo de Estado democrático de la Carta Magna Venezolana del 28.06.21. En: <https://www.civilisac.org/alertas/123-organizaciones-afirman-inconstitucional-proyecto-de-ley-de-ciudades-comunales-modifica-el-modelo-de-estado-democratico-de-la-carta-magna-venezolana>

⁶² Conozca el proyecto de ley del Parlamento Comunal planteado por AN del 6Dic del 20.04.21. En: <https://efectocucuyo.com/politica/conozca-el-proyecto-de-ley-del-parlamento-comunal-planteado-por-an-del-6dic/>